

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77326147509**

TONNY EDUARDO GOMEZ BLAS

**VENT MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
(BOTILLERIAS), DELIVERY**

SOLICITA CONDONACION DE CLAUSURA

SANTIAGO, 03/02/2026

RES. EX. N° 77326142299 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77326147509, de fecha 21.01.2026, presentada por el contribuyente antes señalado y con domicilio para estos efectos en en la que señala lo siguiente: " Buenas tardes junto con saludar y según lo conversado en las oficinas de manera presencial , envío lo solicitado, donde solicitamos la rebaja de la clausura a 2 días , muchas gracias".

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, con tenida en el artículo primero del DFL N° 7 , de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6° letra B N°3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del código Tributario; el oficio Circular N° 30, de 2018, Circular N° 1 del 02 de enero de 2004 Aplicación de Sanciones por infracciones tributarias. Además instrucciones sobre Procedimiento de clausuras contenidas en la Circular N° 33 del 17 de abril de 2025, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores, y la Resolución Exenta N° 998 de fecha 21.06.2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante la Notificación de Infracción N° 1226313, con fecha 17 de febrero de 2024, se le cursó al contribuyente infracción sancionada en el número 10 del artículo 97. Lo anterior, incorporado en el expediente Rol N°2414061729-2024.

2. Que, en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1°, correspondió aplicar a la contribuyente las sanciones de multa y clausura de su establecimiento, ello atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N° 10 del Código Tributario;

3. Así las cosas, producto de la infracción cometida por el contribuyente, este Servicio emitió la siguiente Resolución Exenta N°36535 de fecha 18.03.2024 estableciendo en dicha resolución, 6 días de clausura comenzando el día 08 de abril de 2024 hasta el día 14 de abril de 2024 la que no fue posible practicar por incumplimiento de la Resolución Exenta N° 77324847427 de fecha 22.05.2024 por parte del contribuyente y una multa correspondiente a \$129.586.-

4. Que, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 55297 de fecha 31.07.2025 ordenó la postergación de la clausura para la siguiente fecha que tenía como inicio el día 10.04.2024 al 16.04.2024 con una duración de 6 días, la no fue posible realizar en dependencias del contribuyente.

Así, las cosas el contribuyente solicitante, mediante petición administrativa 77326147509 de fecha 21.01.2026 viene en solicitar a este departamento perteneciente a la Dirección Regional Santiago Poniente que se practique clausura del establecimiento, solicitando la rebaja de la clausura a solo dos (2) días de aplicación de esta medida.

5. Que, revisados los sistemas informáticos y los antecedentes con que contaba este Servicio, el contribuyente antes mencionado a la fecha no mantiene anotaciones negativas en los sistemas, no posee deuda tributaria, se tuvo certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República, producto de la infracción se aplicó al contribuyente una sanción pecuniaria de multa folio N° 121944754 por un monto

de \$ 129.586.- la cual se encuentra íntegramente pagada con fecha 20.01.2026 en Banco del Estado, se adjunta al expediente

6. Además, del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, revisados los sistemas que posee este Servicio, en relación a la conducta desplegada por el contribuyente, no se observan infracciones graves cometidas anteriormente dentro de los plazos establecidas en la circular del ramo. A mayor abundamiento se dan los requisitos y condiciones señalados en la Circular N° 1 de fecha 02 de enero de 2004 sobre POLÍTICA DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS, CAPITULO III POLITICA DE CONDONACIONES para arribar a una condonación solicitada por el contribuyente.

SE RESUELVE: I. HA LUGAR a su solicitud realizada por
TONNY EDUARDO GOMEZ BLAS, de condonar parcialmente la clausura, conforme
a lo indicado en el Considerandos 5º y 6º

II. CONDONASE, cuatro días (4) de clausura al contribuyente impuesta mediante Resolución Exenta N °36535 de fecha 18 de marzo de 2024 en causa rol 2414061729-2024.

III. APLÍQUESE la clausura decretada en estos autos por el término de 2 días, principiando y concluyendo en la fecha que se indicará.

IV. REPROGRÁMESE la sanción de clausura iniciando el día 24 de febrero de 2026 y finalizando el día 26 de febrero de 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

TONNY EDUARDO GOMEZ BLAS